



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 02354-2007-PA/TC  
LIMA  
PERFECTO VELASQUEZ RUBIO

0022

## RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 29 de octubre de 2007

### VISTO

El escrito obrante a fojas 2 del cuaderno del Tribunal Constitucional presentado por don Isaac Cecilio Baltazar Ventosilla en representación de don Perfecto Velásquez Rubio, mediante el cual se desiste del proceso seguido contra la Administradora Privada de Fondos de Pensiones (AFP) Unión Vida; y,

### ATENDIENDO A

1. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 49.º del Código Procesal Constitucional, en el amparo es procedente el desistimiento. Así, tenor de lo establecido por el artículo 37.º del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, el actor ha cumplido con presentar el escrito de desistimiento y con legalizar su firma ante el secretario relator, como consta a fojas 4.
2. Que de conformidad con lo previsto por los artículos 340.º y 343.º del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria al presente caso, el escrito de desistimiento fue puesto en conocimiento de la emplazada, quien a pesar del tiempo transcurrido y de haber sido notificada debidamente como consta de fojas 10, no ha dado a conocer su oposición o conformidad con el desistimiento dentro del plazo que le concede la ley; por lo que ahora, en su rebeldía, se resuelve de conformidad con el artículo 343.º del Código Procesal Civil.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

### RESUELVE

Tener por desistido a don Perfecto Velásquez Rubio del proceso de amparo promovido contra la Administradora Privada de Fondos de Pensiones (AFP) Unión Vida, dándose por concluido el proceso.

Publíquese y notifíquese.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 02354-2007-PA/TC  
LIMA  
PERFECTO VELASQUEZ RUBIO

SS.

LANDA ARROYO  
MESÍA RAMÍREZ  
BEAUMONT CALLIRGOS

**Lo que certifico:**

**Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra**  
SECRETARIO RELATOR (e)